

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN NEUROLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS EN LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA PEDIATRICA Y SUB ESPECIALIDADES

Ruc/código : 20601489652

Nombre o Razón social : MEDICASOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 19:01:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONFIRMAR que en la ejecución del ¿CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN NEUROLOGIA, PARA LA ATENCION MEDICA Y PROCEDIMIENTOS EN LA SUB UNIDAD DE ATENCION INTENGRAL ESPECIALIZADA PEDIATRICA Y SUB ESPECIALIDAD¿, se podrá realizar la INCORPORACIÓN DE PERSONAL NUEVO lo que permitiría garantizar lo señalado en el literal c) del numeral 7.1 Otras Obligaciones del Contratista, que señala ¿ El contratista deberá tomar las previsiones del caso que aseguren un servicio permanente e ininterrumpido durante las horas establecidas¿. El médico nuevo cumpliría el perfil requerido en las bases integradas. Cabe mencionar que la incorporación del personal nuevo no implicaría mayor costo. Contando con personal mayor al número requerido solo garantiza la ejecución del servicio. Por lo tanto, solicitamos nos confirmen que se aceptara la incorporación de personal nuevo durante la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: sn Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usauria, es pertinente indicar y aclarar que se ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se podrá realizar la incorporación de personal nuevo (clave), con el perfil requerido en la presente convocatoria durante la ejecución del servicio, en razón a la necesidad de dar continuidad a la atención integral a nuestros pacientes, a través de evaluaciones y exámenes de diagnóstico (Procedimientos de Neurofisiología) que ayuden en la prevención de complicaciones, tratamiento, recuperación y rehabilitación de su salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN NEUROLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS EN LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA PEDIATRICA Y SUB ESPECIALIDADES

Ruc/código : 20601489652

Nombre o Razón social : MEDICASOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 19:01:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa el literal 17. Otras Penalidades, por un supuesto de PENALIDAD, la formula de calculo es 50% de la UIT por cada día de ausencia del personal. El principio económico financiero busca contener el ejercicio de las potestades exorbitantes (PENALIDADES), buscando armonizar los intereses de las partes a lo largo de la relación jurídica que se genera por la celebración de un contrato administrativo, esto es, la existencia de razonable equivalencia entre las cargas y ventajas establecidas.

En el entendido que la función del principio de equilibrio económico financiero del contrato es que no se generen sobrecostos perjudicando al contratista. En ese orden de ideas, es evidente la DESPROPORCIONAL PENALIDAD establecida por la entidad SÓLO respecto al valor de la penalidad (50% de la UIT) asignada para este tipo de concepto. En ese contexto, es importante señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento, "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser OBJETIVAS, RAZONABLES Y CONGRUENTES con el objeto de la convocatoria". Por tal motivo, se SOLICITA que el porcentaje de 50% de la UIT, se disminuya como por ejemplo a 10% o 20%.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 17

Literal: SN

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente aclarar e indicar que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 052-2022/DTN, señala "(¿) se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la ¿penalidad por mora¿ en la ejecución de la prestación; y, ii) ¿otras penalidades¿; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente (...).

"(...) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad (...)"

Asimismo, precisa que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por perjuicio que le hubiera causado el incumplimiento o retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Cabe precisar que se cuenta con la confirmación de indagación de mercado realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), indicando la existencia de pluralidad de marcas y postores con capacidad de atender el requerimiento por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se ratifica lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN NEUROLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS EN LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA PEDIATRICA Y SUB ESPECIALIDADES

Ruc/código : 20601489652

Nombre o Razón social : MEDICASOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 19:01:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral 8. PRODUCTO O ENTREGABLE DOCUMENTARIOS, solicitan que el entregable sea dentro de los 3 (tres) días siguientes del mes en el que se presta el servicio. SOLICITAMOS CONFIRMAR que el plazo podrá ser de 5 (cinco) días mínimo, ya que el mes podría culminar un día viernes y/o termine un día feriado y se complicaría presentar el entregable. Por tal motivo solicitamos que el periodo mínimo sea de 5(cinco) días siguientes del mes que se presto el servicio.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 8

Literal: SN

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usauria, es pertinente aclarar e indicar al participante que, se debe tener en cuenta la OPINIÓN N° 183-2018/DNT, de la Dirección Técnico Normativa, en la que dispone lo siguiente:

"(¿)

3. CONCLUSIONES

3.1 Cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente.

3.2. A efectos de computar los días de atraso para la aplicación de la penalidad indicada en el artículo 133 del Reglamento, cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad venza en día inhábil, debe tomarse en cuenta el primer día hábil siguiente, aplicándose la penalidad correspondiente desde el día posterior a éste, de conformidad con los términos contractuales."

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, puesto que los tres (03) días siguientes del mes en el que se presta el servicio, se refiere a los tres (03) días hábiles posteriores a la culminación del mes, ratificando lo solicitado inicialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN NEUROLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS EN LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA PEDIATRICA Y SUB ESPECIALIDADES

Ruc/código :	20601489652	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	MEDICASOS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:01:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral 8. PRODUCTO O ENTREGABLE DOCUMENTARIOS, solicitan que el entregable sea firmado por el jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades, solicitamos confirmar que la firma debe ser del CONTRATISTA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: SN Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente aclarar e indicar al participante que la presentación del entregable debe ser suscrita por el Contratista, quien presenta la documentación al área usuaria (SUAIEPSE) para ser firmado por el jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.